

la cantidad correspondiente en concepto de residencia.

Madrid, 8 de mayo de 1934.—El Director general, *Ocón*.

Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos, Inspector general, Gerente de la Caja Postal de Ahorros, Habilitado de la Dirección general y Administradores principales respectivos y especial de Tánger.

RECTIFICACION DE : : : APELLIDOS : : :

Habiendo justificado debidamente ante la Dirección general de Correos, el funcionario del Cuerpo técnico con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Administración principal de Madrid D. Carlos Hernández San José, que sus verdaderos apellidos son "Hernández y Hernández"; por Orden ministerial de esta fecha se ha dispuesto su rectificación en el Escalafón general del Cuerpo y en cuanta documentación se le haya expedido, debiendo figurar en lo sucesivo con la denominación de Carlos Hernández y Hernández.

Madrid, 14 de mayo de 1934.—El Director general, *Ocón*.

Señores Jefe del Negociado de Personal técnico y Administrador principal de Madrid.

C I R C U L A R

La Inspección de Correos en la Secretaría general en la Alta Comisaría de España en Marruecos participa a esta Dirección que ha sido creada una Cartería en el poblado de Tahuima, la cual dependerá de la Estafeta de Nador y recibirá la correspondencia procedente de España por la mencionada Oficina.

Dicha Cartería participará de los servicios siguientes:

Admisión y entrega de correspondencia ordinaria y certificada.

Imposición y pago de giros postales hasta 250 pesetas.

Venta de sellos de Correos y efectos timbrados de Hacienda.

Lo que se pone en conocimiento de todas las Oficinas del Ramo para su conocimiento, debiendo cursar la correspondencia con destino a dicha Cartería por mediación de la Administración principal de Melilla, la que hará entrega de ella y de la nacida en dicha Plaza de soberanía en paquete directo al con-

ductor de las expediciones de expreso y correo que circulan actualmente entre Villa Alhucemas y Melilla.

Madrid 17 de mayo de 1934.—El Director general, *Ocón*.

Señores Administradores principales, especiales y subalternos de Correos.

SERVICIO INTERNACIONAL

C I R C U L A R

Se pone en conocimiento de las Oficinas del Ramo que poseen un ejemplar del "Recueil de renseignements de la Convention de Londres" que procede introducir en el mismo las modificaciones que a continuación se detallan:

Página 175, bajo el título *Inde Britannique*, reemplazar el párrafo segundo por el texto siguiente:

"2. Le tarif applicable aux correspondances pour Ceylan ainsi qu'aux correspondances pour les Etablissements portugais de l'Inde est fixé comme suit: lettres affranchies, jusqu'à $\frac{1}{2}$ tola, 1 anna: au-dessus de $\frac{1}{2}$ tola jusqu'à $2\frac{1}{2}$ tolas, 1 anna 3 pies; par $2\frac{1}{2}$ tolas ou fraction de $2\frac{1}{2}$ tolas en sus, 1 anna 3 pies en plus. Cartes postales simples, 9 pies. Cartes postales avec réponse payée, 1 anna 6 pies. Livres et échantillons de marchandises, 9 pies par 5 tolas ou fraction de 5 tolas; par 5 tolas ou fraction de 5 tolas en sus, 6 pies en plus. Journaux enregistrés, $\frac{1}{4}$ anna jusqu'à 8 tolas; au-dessus de 8 tolas jusqu'à 20 tolas $\frac{1}{2}$ anna; au-dessus de 20 tolas, $\frac{1}{2}$ anna en plus par 20 tolas ou fraction de 20 tolas en sus. Envois non affranchis, le double de la taxe d'affranchissement, Envois insuffisamment affranchis, le double de l'insuffisance. Avis de réception, 1 anna; taxe perçue du chef des réclamations quand il n'a pas été demandé un avis de réception, 3 annas. Droit de recommandation, 3 annas."

Página 146, nº 171, *Vatican (Etat de la cité)*, columna 3 c, reemplazar 15 centesimi por $12\frac{1}{2}$ centesimi.

Madrid, 10 de mayo de 1934.—El Director general, *Ocón*.

DISPOSICIONES SOBRE NUEVOS SERVICIOS DE ESTA DIRECCION GENERAL

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que se